Se suscribe a este Periódico en a imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, caile de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclimaciones, se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprema francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, esta Dirección general ha señalado el dia 22 de diciembre próximo para la adjudicacion en pública subasta de la completa ejecucion de las obras del ramal de carretera desde Villadiego al Canal de Castilla, provincia de Burgos, cuyo presupuesto asciende à reales vn. 1.134,664.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la lustruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambas Dependencias de manifiesto para conocimiento del público, los modelos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándoexactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será el 5 por 100 del importe de dicho presupnesto, debiendo acompañarse á cada pliego el decumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ò mas proposiciones iguales se celebrará unicamente entre sus autores, una segunda lisitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion. Madrid 17 de noviembre de 1855. El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

y conton Modelo de proposicient les simusating si anu

D N N., vecino de.... enterado del anuncio, publicado con fecha de 17 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la completa ejecución de las obras del ramal de Carretera desde Villaniego al Canal de Castilla, se compromete à tomar à su cargo dichas obras cuyo presupuesto asciende à rs. vn. 1.134664, con estricta sujecton a losexpresados requisitos y condiciones .

(Aquí la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado

Fecha y firma del proponente.

Circular nam. 373.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia pública procederán á la captura de Martin Oyanguren, vecino de Vitoria, que ha desaparecido dejando abandonada à su esposa y familia, y viaja sin documento de seguridad; y caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Alava, á cuyo efecto se insertan seguida-mente las señas de dicho sugeto. Burgos 23 de noviembre de 1855. -Domingo Saavedra.

Señas que se citan.

Edad, 26 años, estatura baja, color blanco, cara larga, barbilampiño, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño, oficio tornero o sillero de junco.

Dira núm. 374.

Los alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia pública procederan á la captura de Santiago Herreros, natural del pueblo de Lantenos, cuyas señas se espresan seguidamente; y caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Amurrio. Borgos. 23 de noviembre de 1855, -Domingo Saavedra.

Señas que se citan.

Edad, 34 años, estatura alta, barba regular, ojos pardos, pelo y cejas idem, nariz regular y estado casado: viste pantalon rayado, chaqueta de pana, sombrero hongo blanco y camisa muy sucia.

Otra núm. 375.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes del vigilancia pública procederán á inquirir el paradero de Valentin Cristobal, vecino de Arauzo de Miel, cuyas señas y las del caballo de alquiler que en 16 de octubre último pichó à Gregorio Martinez, de esta vecindad, se espresan seguidamente, y en caso afirmativo dispondrán sea conducido con dicho caballo á mi disposiciou. Burgos 23 de octubre de 1855 - Domingo Saavedra.

Señas de Valentin Cristobal.

Edad 40 años poco mas ó menos, estatura 5 pies escaços, pelo negro, barba cerrada, color moreno, oficio curtidor,

Id del caballo.

Alzada 7 cuartas escasas, pelo negro, edad carrado, estrella en la frente, aparejo redondo, caparazon, cincha maestra con su brida, y unas alforjas de casa.

Otra num. 376.

Siendo muy contados los pueblos de esta provincia que, á pesar de lo prevenido en mi orden fecha 3 de setiembre áltimo, inserta en el Boletin del dia 4 de dicho mes núm 106, hayan remitido las cuentas dopheadas y en debida forma justificadas de la inversion de los socorros recibidos de la Excma. Diputación provincial para atender a las necesidades ocasionadas por la epidemia colérica; prevengo à les Alcal-des de los pueblos puestos à continuacion, llenen inmediatamente aquel deber, en la inteligencia de que si asi no lo verifican dentre del presi. so término de quince dias, contados desde el recibo de esta circular, les exigiré estrecha responsabilidad. Burgos 20 de noviembre de 1855. -Domingo Saavedra.

Pueblos que se citan

Gumiel del Mercado.

Cueva Cardiel.

Ciruelos de Cervera.

Medina de Pomar.

San Pedro Samuel.

Villaverde Mongina.

Castrillo del Val.

Condado de Treviño.

Alcocero, orn also

Atapuerca.

Moriana.

Ubierna.

Valdeande.

Loranquillo.

Briviesca.

Isar.

Ibeas.

Pesquera.

Cerezo.

Los Tremellos. Pampliega inssimo. Pinilla Trasmonte. La Puebla Palacios de Benaber. Villalvilia de Burgos. Castrillo la Vega. Revilla Vallegera. San Zadornil. Sasamon. Tórtoles. Tobes y Raedo. Terminon. Bentretea. Villanueva del Conde. Villalmondar. Villasidro. Villalbos.

Villalomez. Zuneda Amaya Abellanosa del Paramo. Belorado Bañuelos de Bureba. San Pedro Ruyales. Busto! Vallarta Buezo Celadilla Sotobrin. Celada del Camino. Cascajares de Bureba. Castrillo Murcia. Fresno de Rodilla. Grisaleña. Garganchon. Ontanas. Lerma. Villanueva de Gumiel. Los Balbases.

de muliempre de obrdse

Miranda. Medinilla Minentan Marmellar de Abajo Manibliga. Nava de Roa. Cereceda Pancorho. Obarenes. Penaranda de Doero. Villafranca Montes de Poza.

Pradeluengo

Piedrahita de Juarros Villaquirán de la Quintanilla Cahorojas Redecilla del Camino. Santa Gecilia. Santivañez Zarzaguda. San Llorente de Losa. Villediego.

Puebla. Vilena. Villaescusa la Solana S. Millan de Juarros. Tosantos Vadocondes Sta M. del Manzano. Merindad de Montija. Rojas. Aranda de Duero.

Otra núm. 377.

Oca.

Los dos provectos de ley presentados a las Córtes por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda sobre el desestanco de las rentas del tabaco y de la sal-han de producir nuevo aliento a los defraudadores para ejercer con mayor solicitud su pernicioso trafico. Si hien este Gobierno de p ovincia no desconoce los inapreciables beneficios que con el cambie de sistema han de reportar en general, tan laego como la industria privada se apodere de aquellos des ramos de riqueza, deber mio eschasta que llegue el caso de la ejecucion de las referidas medidas, vigilar con mas esmero que nunça los recursos de las rentas con que el Gobierno cuenta para cubrir sus atenciones.

A este fin recucargo a los Alcaldes y estanqueros de la provincia que, observando la mayor vigilancia, persigan a los contrabandistas donde quiera que ejerzan su degoli industria, dan lome parte inmediatamente de les aprehension seque ocurran para apticar a los crimbiales sin considerarion alguna las penas marcadas, en el Real decreto de 20 de junio de 1852.

nio de 1852.

Los Alcaldes y estanqueres que per morosidad ó malicia dejen de llenar cumpli lamente sus deberes y las obligaciones que les impongo fen ustaibircular, secan responsables de las fallas que cometa en tan importante servicio, bien entendido que recaera sobre ellas todo el rigor al, de la ley sin contemplacion de ningun género. Burgos 21 de noviembre de 1855 - Domingo Saavedra, and the about the and is

e esta vecintal, se esta min arto de cua caso alcunatro Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:

«Visto el espediente promovido por el Ayuntamiento constitucional de Contreras en solicitud de licencia para la corta de 30 carros de leña del cartel núm. 5 º del Mon te Mayor de dicho pueblo, con objeto de etaborar 20000 tejas y 100 arrobas da cal, para uso del vecindario; he venido en conceder la espresada licencia; pero con la precisa circunstancia de que los hornos de cal y teja se han de establecer fuera del monte, y que los referidos dos artículos se han de distribuir entre el vecindario sin aplicarlos á otro obgeto que el propuesto. Y lo digo á V. para su conceimiento y a fin de que cuide se cumplan las condiciones que van espresadas y que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza. Lo que traslado á V. para su congcimiento pus el or iss is sur

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 18 de noviembre de 1855. — Domingo Saavedra.

Los Tremellos. Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo que signe:

Visto el espediente promovido por el Alcalde constitucional de la Jonta de Puentedey en solicitud de licencia para cortar varias maderas à fin de componer el puente por donde se comunican los dos barrios del pueblo de Quintana-Valdo, he venido en conceder licencia para que del cuartel núm. 4.º del monte del espresado pueblo, se corten 38 havas, y de los cuarteles números 6.º y 7,º 2% encias que han sido demarcadas por el perito agrónomo que ha practicado el reconocimiento, con la precisa condicion que solo se han de invertir en la obra mencionada, Y lo digo á V. para que cuide de que la operación se verifique con arreglo á ordenanza interviniendo los empleados del ramo segun la designación hecha por

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de

Con esta fucha digo al Comisario de montes de esta provi in lo signiente:

«Visto el espediente promovido por el Ayuntamiento constitu cional del Valle de Valdelaguna en solicitud de licencia para cortaé 44 pinos que ha concedido á D. Vicente Hernaiz y D. Bartolom Lopez para reparar sus respectivas casas, los que se han de extrae-del cuartel núm 4.º del monte titulado Siezza, comunero de Tol baños y Huerta de Abajo, he venido en conceder el permiso para la corta de dichos 44 pinos mediante el pago de 186 rs. por los 22 correspondientes à D. Vicente Hernaiz, y 177 por los de D. Bartolomé Lopez, cuyas dos cantidades deherán tener ingreso en los fondos municipales del espresado Valle, cuidando V. de que la operacion se realice con arreglo á ordenanza é interviniendo los empleados del ramo segun la designacion hecha por los mismos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 23 de noviembre de 1855. - Domingo Saaredra,

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, reimos silims les Circular núm 376, ne babevonnie

El Sr. Gobernador de la provincia traslada á esta Diputacion en 14 del actual la Real órden siguiente:-Ecxmo. Sr. : Por el Ecxmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual se me ha dirijido la Raal orden siguientes La Reina (q. D. g.) de conformidad con el dictamen del Tribunal Contencioso Administrativo se ha servido aprobar el acuerdo por el cual el Suprimido Consejo de esa provincia declaró esento del servicio de las armas á Ebaristo Valluerca, quinto dereemplazo del año último por el cupo de Oron, y desestil mar en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Matias Sojo, interesado en el sorteo de dicho pueblo. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. 1000 y 284

Y se inserta en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Burgos 17 de noviembre de 1855.-E. P. Domingo Saavedra. P. A. de S. E. Mariano de la Garza, Secretario sanguasan allah el el en del in non de la tra

paisese a cada pliego el documento que agredite haber restizallo Audiencia Territorial de Burgos. - Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado a su Se-noria el Sr. Regente con fecha 31 de octubre último la siguiente Real

«La pronta y euniplida Administracion de Justicia, es la mision de los Tribunales. Esta no se llena debidamente con declarar en lavor de uno la pertenencia del derecho ó de la cosa que reclama y le corresponde; es menester ademas que esa declaración no se haya retardado voluntariamente, sin motivo, o con diligencias de todo punto innecesarias 6 que en vez de contribuir al esclarecimiento de los hechos á que ha de aplicarse la ley; no sirven mas que para oscurecerlos; ni se haya por el contrario acelerado corriendo los riesgos que lleva consigo la ligereza, la falta de una mesurada solicitud en la investigacion de las verdades de hecho, vase sobre la cual deben apoyarse siempre las decisiones judiciales. Por eso a nadie se ha ofrecido la mas leve duda acerca de la necesidad de las formas para el egercicio de la jurisdicion de los Tribunales. Sin ellas estaria en manos de estos, mas bien que bajo la protección de las leyes, el honor la vida, la libertad y la fortuna de los hombres. Hallanse esparcida en nuestros antiguos codigos y reglamentos posteriores algunas que solo son aplicables à ciertos y determinados negocios; pero nada se ve dispuesto sobre las que deben seguirse en otros muchos; y de aqui hatenido origen esa diversidad de practicas en la instruccion de las causas que se advierte en los juzga-dos y tribunales de diferentes provincias del Rema. - De todas partes era natural se levantase un grito contra semejante complicacion de formas; significando el deseo de que llegara un momento de que se prescribiera a ols jueces una marcha fija en los procesos en toda lan Monarquia. Ese auherado momento ha llegado ya camo lo conoceta V. S. por la ley del enjuiciamiento civil que acompaña. Por su lectura se convencera V. S. de que se ha sabido establecer por medio de reglas clacas y sencillas la instrucción mas a fecunda y menos dispendiosa para tomar las contestaciones ordinarias y frecuentes que pueden publice. Burgos 2 le del noviembre de 1855. — Domingo Saavedra: originarse del cuoque de las necesides, de las pasiones é intereses d'

toda género y ser llevadas por las partes ante los tribunales y asi mís- lonos como á cualquiera otros de los bienes de la nacion, y en este camo para todos los actos, recursos y pretensiones que pentenecen a la jurisdicion voluntaria; haciendo con este un servicio de la mayor im-portanció no solo à los jueces que hallan en ella medios faciles de enterarse de la verdad, y debiendo justicia à todos con el mismo celo y la misma, imparcialidad, no pueden ni diferir ni precipitar la marcha de un negocio, sino tambien a los titigantes que desde luego ven sin necesidad de que se les senste por monue letrado el camino que deben emprender y seguiren sus reclamaciones, el cual llevandoles rectamente sin estraviarse par sendas desconocidas, ascuras y tortuosas, altérmino que se han propuesto, forzoso es que esparimentea incalculables economias, y vera V.S. igualmente entre etras mejoras la supresion de la instancia de suplica ante las mismas. Audiencias que entendieran premo Tribunal de Justicia y la creación de jueces de paz en todos los pueblos del Reino en que haya Ayuntamiento, a quienes pueden todos los ciudadanos recurrir en sus diferencias de módico interes para que la decidan con su fallo paternal, siéndoles permitido en caso de no aquietarse con le, ya que no merecen los gastos de una apelacion a la Anadiencia alzarse para el juez de primera instancia del partido ó distrito Y es la voluntad de S. M. manifieste a V. S. que si hasta aquí - ha podido considerarse escusable en alguna manera por defecto de una copilación de las reglas del procedimiento la conducta de los jueces cuando se han apartado de ella, de hoy en adelante esta decididamente resuelta à hacer que sean cumplidas cou retigiosidad las disposiciones (signientes) legales que los declaran responsables personalmente pura la inobservancia de cualquiera de las formalidades que arreglan el proceso, por cuya razon me manda tambien encargue muy estrechamente al Ministerio fiscal a quien esta confiado de temar la voz del Rey para ped ir el cumplimiento de las leves y clamar contra todo abuso que se impoduzca en perjuicio de las mismas, ideduzca en el momento en que sepa se ha infringido alguna de las formas prescritas en la del enjuiciamiento civil, la soli itud correspondiente para impedio la continuacion del mal y obtener que se imponga y sea efectivo irremisiblemente el castigo senalado al culpable, sobre lo cua", cualquiera que este sea no tendra el Gobierno ningun género de indulgencia. De Real orden lo digo a V. S para su conceimiento y efectos consignientes .

Y habiéndose publicado la precedente Real orden en e Tribunal Pieno celebrado en 5 del actual, acordó S. E. se guardase y cumpliese en todas sus partes y que se circulasen à los juzgados de 1 " instança

del Territorio de esta Andrencia

Lo que de su mandado comunico à VV para su conocim ento y mas esacta observancia, en cuanto es preceptivo a sus ruspect vos cargos. Dios guarde a VV. muchos años. Burgos 19 de noviembro de 1858. -Benigno Fernandez de Castro.

Señores Juez de 1 * instancia y Promotor Fiscal del partido de . . .

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de sh circumates al la provincia de Burgos. vacionales de semes noto el meter de la provincia de Burgos. Solita de la provincia de Burgos.

Cumpliendo su deber esta Convision principal y con el deseo de une los renteros de Bienes nacionades no sufone vejaciones e tra exeris au circular inserta en el Boletin oficial de 20 de octubre, para que se apresurasen à realizar el pago de las rentas connidas per con estonarrendamientos, y conminando es con la espedicion de a remir s desde el 8 del corriente

Afortunadamente se han manifestado dichos centaros déciles en toda la provincia a la indica la escuacion, prosentandose a pugar en gran numero y de modo que atenuando la responsabilidad de esta Comision, ha podido cumplii su deseo de detener les apremies; pero ya la época de cobranza es tan abanzada que no puede retardarse, y en consecuencia se amonesta por última vez a los colonos o censatarios de bienes nacionales para que apresuren sus pagos antes de que espire chines corriente; pues en otro caso sufriran el apremio sia demora, ast como de sufciran tambien antes de dicha época algunos Sres. Curas que lastimosamente, y con terminos de falta de respeto hacia el Cobierno de S. M., se opone al pago de las rentas que adeudan por los predios que cultivad de bien

nes nacionales.

Con el fin de evitar dadas ha circulado esta Comision las órdenes convenientes à sus subalternas, para que no cobren las rentas pertenecientes à propios, beneficencia, instrucción pública, capellantes familiares o de sangre, y las de aniversarios y obras-pias, establecidas sobre fincas propias ó que se administren por patronos con derecho hereditario, pero no estando exentos de la desamortización los bienes pertenecientes à Corporaciones eclesiasticas, aunque sus individues sean presentados por patronos particulares, y como en todo caso aunque dichos tpatronos tengan à su favor el derezho de reversion, es preciso que obaengan la declaración competente, esta Comisión no puede prescindir de

so se hallan lus hienes que han pertenecido à los cahildos de capellanes del Bospital del Rey y de las Muelgas cerca de esta ciudad, puesto que no se ha hecho en su favor declaración alguna de escepción, ni aun siquiera se ha preteadido. Burgos noviembre 20 de 1855. - Francisco de les rectoues de fieu, confurme se principe hoy con las d'againptA

- assasing Contaduria de Nacienda pública de Burgos, ballan al of exar or sup of m Circular núm. 384 5 18 d 7 & obligat

En el Boletin oficial de la provincia del 2 de octubre último núm. 117 se insertó una circular de esta Contaduría marcando las reglas que debian observarse para satisfacer las obligaciones de cargas, de justicia y clases pasivas, advirtien lo a los Sres párrocos que en las justificaciones de existencia que espidan espresen el apellido de padre a madre de los interesados, el estado de los mismos y el punto de la feligresia donde habitan, y que en ellas suscriban el V.º B.º los Alcaldes del pueblo o del barrio respectivo, y que los que cobran por si firmen tambien la nómina con los apelidos de padre y

Aunque algunos han llenado estas formalidades, otros dejaron de hacerlo, poniendo en compronuso á esta Contaduría de mi cargo, por cuanto tiene que dar cumplimiento á las órdenes que le están comunicadas por la Superioridad; y antes no puedo menos de recordarles nuevamente cuanto se prevenia en aquella circular, suplicando á todos me eviten el sentimiento de las consecuencias que pudieran originarseles Burgos 12 de noviembre de 1855, - Juan Gutierrez Abad.

Investigacion de de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos, Circular num. 382.

Teniendo noticia que algunas personas diciendose antorizadas por mi para diligencias de investigación, no solo se han propasado à pretender que los Sres. Alcaliles y Ayuntamientos les exhiban los archivos municipales, si no que, hasta tengo sospechas de que han procedido á actos mas repronsibles; me veo en el caso de manifestar á todas las autoridades municipales de los pueblos de esta provincia que, dispuesto como estoy à llenar con toda exactifud. actividad y moralidad la comisión de investigación con que 8 M. la Reina (q. D. g) ha tenido a bien honrarme, manca consentiré el menor abuso en este tan necesario y urgente servicio para la egecucion de la lev tan altamente política, liberal y economica de general desamortizacion; rogando por lo tanto á todas los Sres atcaldes que en lo sucesivo no presten obediancia alguna en este ramo, como encargados mies, mas que á los Sres. Comisionados subalternos de ventas de Bienes Nacionales de los partidos; sirtviéndose dar parte de configuiera otra persona que se les presentase con tal objeto al Sr. Gobernador o su Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia.

Bargos 17 de noviembre de 1855 .- Pio de la Puente.

gramstare de les loude, 23 LATSITO COLONUNACION del subsidio.

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

Se barla vacante la plaza de médico de la vitia de Villadigo, por rennucia

El Exemo. Sr. Capitan General de este distrito en oficio de aver me dice lo que copio:

«Exemo, Sr.: El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice con fecha & del actual lo signiente: - Exemo Sr.: Ich Sr Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar la que sigue: - La Reina (Q D. G) se ha enterado del espediente instruido a consecue. cia de haber acudido à este Ministerio varios Directores de las armas y Capitanes generales de distrito haciendo presentes las dificultadas que ofrece el cumplimiento de la Real orden circular de 31 de mayo de 1853 que establece el suministro de pan y pienso a metalico a los individuos y partidas sueltas del ejercito: igualmente se ha hecho cargo S. M. de cuanto sobre el particular tienen espuesto el Tribunal supremo de Guerra y Marina y Seccion de Guerra del suprimido Consejo Real, y teniendo en cuenta con este motivo que las aclaraciones y modificaciones hechas en Real orden posterior de 9 de junio de 1854 no han padido orillar los inconvenientes y dudas suscitadas, se ha diguado resolver, conforme con lo que Y. E. propone de acuerdo con la inter-, vención general en sus escritos do 13 de marzo y 10 de mayo últimosy en armonía asimismo con los pareceres de la citada Seccion de Guers aministrar dichos bienes ni de cobrar sus rentas, apremiando à los co- ra y Junta consultiva, que se consideren derogadas las Reales órdene

de 31 de mayo de 1853 y 9 de junio de 1854, y se restablezca desde 1.º de enero proximo el suministro en especie por los Ayuntamientos y f ctorias respectivas a las tropas destacadas y transeuntes, en la propia forme que se verificaba antes de expedirse la primera de dichas dos ou dispusiciones, volviendo de nuevo a tener efecto el cargo de alto precio de las raciones de pan, conforme se practica hoy con las de pienso extraidas con exceso -De Real ordea comunicida por dicho Sr. Ministro lo traslado à V. E. para su conocimiento y efectos consignientes .- Y lo traslado a V E para su conocimiento y a fin de que se inserte en el Boletia oficial de esta provincia para que llegue al de los Ayuntamien-(05. B

Lo quo se hace saher à los cfectos que se espresan. Burgos 17 de

noviembre de 1855 .- El Brigadier Gobernador, Gallardon.

Debiendo procederse al nombramiento de Habilitados que representen verca de las oficines de Administración Militar de este distrito en el año entrante de 1856, à las clases de pendientes del Ministerio de la Guerra que afcontinnacion se espresan; se hace saber para que los individuos que pertenezcan a el as emitan su voto a favor del sugeto que les acomode y les remitan cerrados al Ecxmo, Sr. Capitan General del distrito antes del 12 de diciembre proximo.

Señores Generales y Brigadieres en Cuartel

Señores Gefes y Oficiales empleados en comisiones activas del servicio.

Juzgado de Guerra

Senores Generales, Gefes y Oficiales empleados en Estados Mayores de Provincias y Plazas, el cracionidas la naliva un sobot à chac

En situación de Reemplazo

11 Pensionistas de la Cruz y Placa de San Hermenegildo. BErgos 17 de noviembre de 1855 — El Brigadier Gobernador. Gallandonah managara n

seet and religion.

En el puchto de Rellese existe en depósito un novillo, de tres a enatre años de edad, color rojo, y en la oreja derecha una hendida. La persona a quien pertenezea podrá reclamarlo del alcalde de dicho pueblo. Burgos 25 de noviembre de 1833. - Domingo Saavedra , policipionim soviebre

En el pueblo de Quincoces de Suso, Junta de Otco, se encuentra en depósito au novillo de dos á tres aŭos, color castaño, con señal de mano en la orija. La persona à quien pertenezca pudrà reclamarie del alcalde de dicha Junta. Burgos 23 de noviembre de 1835, - Domingo Saavedra.

Se halla vacante la plaza de medico del pueblo de Busto y sus anejos Cascajares, Marcillo, Quintanilla, Soto, Quintanaelez, Navas, La Vid y Berzosa, distantes et que mas media legua; su dotación consiste en 180 fanegas de trigo álaga de buena calidad, que se le pagan en el mes de setiembre en su propia casa por los vecinos de dichos pueblos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en carta franca, á D. Francisco Hermosilla, vecino de Busto, hasta el dia 20 del próximo diciembre en que se ha de proveer la plaza, seine de la compila mbi

the special content and the second se

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Villadigo, por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 4400 rs. en metálico pagados por primestres de los fondes de la villa, libre de la contribucion del subsidio, y ademas podrá hacer ajustes con los pueblos inmediatos à la villa el agraciado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicha villa de Villadiego, hasta el 16 de diciembre próximo.-El alcalde, Eladio Rodriguez,

Se halla vecante la plaza de cirujano de Pinilla de los Barruecos con su ancjo el pueblo de Gete distante media legua, dotada con ciento siete fanegas de trigo, cobrado en las heras en el mes de setiembre por el mismo facultativo y de lo mejor que cojan los vecinos, trescientos reales en dinero por trimestres, pasto para una caballeria donde pastan las del pueblo fuera de la dehesa, un cerdo libre si hubiere grana, la leña necesaria de pino y sobre un carro de paja ó 20 rs., casa y huerto, libre de contribucion excepto la del subsidio, ademas cobrará del señor cura separadamente.

Los arpirantes remitirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento francas de porte, hasta el quince de diciembre del presente año en que se proveera.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Zael, partido de Lerma, dotada cen 120 fanegas de trigo mocho cobradas por el mes de setiembre de cada ano, por cuenta del facultativo, casa para vivir libre contribucion

excepto la del subsidio; los memoriales se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento franco, en papel del sello 4.º, hasta el 8 de Diciembre en que se proveerá. El Alcalde, Eusebio Revilla.

Se halla vacante la plaza de cirujano de los ocho pueblos que componen el partido titulado el Valle de Abajo de Valdivielso, cuya dotacion consiste en 150 fanegas de trige de buena calidad, cobradas por el ayuntamiento, libre de todas contribuciones excepto la del subsidio.

Este Valle tan conocido abundante en frutas y cereales, ofrece otras ventajas, y la no pequeña de hallarse los pueblos que componen dicho partido á distancia de media legua el mas distante del centrico donde ha de residir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 dias desde su publicacion en el Boletin oficial, al alcalde constitucional de la Merindad de . Valdivielso, francas de porte sin cuyo requisito no se las dará cuiso. Quintana de Valdivielso noviembre 20 de 1855. - El Alcalde, José Marquina.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Villahizan de Treviño, dotada con 120 fanegas de trigo pagadas en el mes de setiembre por el Ayuntamiento, casa para vi ir, dos carros de paja y dos de leña, libre de contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes dirijirán sus solicitudes franças de porte al alcalde de dicho pueblo, hasta el 15 de diciembre.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Albayna y su partido. d tada con 200 famegas de trigo pagadas vecinalmente; los aspirantes se dirigiran al Alcalde de dicho pueblo, hasta el 12 de diciembre.

Se halla vacante la plaza de Boticario de la villa de Vadocondes y su anejo le Cuma, cuya dotación consiste en 1000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, cinco cántaras de mosto por cada vecino y reune come un cántaras con su correspondiente en ás, 16 fanegas de trigo y cebada que dá el anejo, casa para vivir y tibre de contribucion de subsidio los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas francas de porte, hasta el día 30 del presente mes, al alcalde constitucional, Martin Garcia.

En el pueblo de Villaluenga, en la Junta de Rieseria, se halla un novillo prendado, de un año, color rojo, acastañado, el pescuezo negro, la horeja derecha endida, con dos yugos à la parte de afuera de la misma; se anuncia para que llegue à noticia de su dueño à quien se le entregarà abonando los gastes. - El alcalde, Saturnine Carcia.

Sonores Juez de 1 * instancia, y Ereprotor l'iscul del partide de

Courseon maintenal

ANUNCIOS.

La persona que tuviere que pedir é demandar contra la testamentaria de don Patricio Martinez, vecino que fué de Villahoz, acudirá en todo el mes de diciembre á sus testamentarios Angel Pedro y Faustino Martínez; y en representacion del segundo, Nicanor Alvarez, y de no hacerto les parara el perjuicio que haya lugar. Villahoz noviembre 20 de 1855. rel de 21 de adubne i para que so

De el pueblo de la Vega han desaparecido tres yeguas de las señas siguientes: Una yegua pia, marcada en la anca izquierda. Otra yegua negra, un poco calzada la pata izquierda, marcada en el costillar de haber sido cargada y con una estrella en la frente .- Una potra de tres años, negra, con una estrella en la frente; todas pasan de seis cuartas y media y no llegan à siete. El que sepa su paradero dará aviso en Burgos à D. Tomas Conde, Plaza mayor, núm. 58, y en el pueblo de la Vega, à Miguel Ortiz.

En el mes de setiembre último se halló Mariano Abad, vecino de Madri galejo, cerca de la ladera de Aranda, una bolsa que contenia mas de 200 reales en varias monedas. La persona à quien pertenezca puede presentarse á dieho Mariano, quien la entregará dando las señas de la bolsa y de las monedas que contenia.

El el pueblo de Huermeces desaparecieron el 18 del corriente dos pollinas de las señas siguientes: - Una blanca que tira un poco á cardena, bien puesta, el pescuezo bastante gordo, de algo mas de 5 cuartas de alzada, de 4 à 5 años.-Otra moina, cuatro y media cuartas de alzada, de un año, en dos pelos uno tira a rojo y otro a moreuo; si sabe alguna su paradero dara aviso à su dueño, Eusebio Párame, vecino de diche pueblo.

Imp. de CARINENA Y JIMENEZ, most al Immistrar dichos litenes ni de cobrar sus rentas, opremiando a los co-